

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 24 DE MARZO DEL 2022. NUM. 35,881

Sección A

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO NÚMERO - 009-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, EN EL USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCION Y LA LEY LE CONFIERE

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de interés nacional la Conservación y Protección de los Recursos Medio Ambientales, así como el adecuado Manejo y uso racional de los mismos; asimismo declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es función del ICF, coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ICF

Acuerdo número 009-2022

A. 1-4

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Recurso de Inconstitucionalidad
No. SCO-1347-2014, Certificación

A. 5-16

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo número 173-2022

A. 16-19

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo Ejecutivo No. 175-2022

A. 20

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tomando en consideración la Ley Forestal y demás Leyes del ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que la protección y gestión sostenible de los ecosistemas marino costeros se encuentra alineado con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Honduras como ser: los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Convenio de Diversidad Biológica, la Convención sobre el

Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flores y Fauna Silvestres, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las Metas de Aichi y el Código de Pesca Responsable de la FAO, entre otros.

CONSIDERANDO: Que son objetivos de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre **Decreto No. 98-2007**, lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación de los recursos naturales; asegurar la protección de áreas protegidas y vida silvestre, declarar y administrar las áreas protegidas y vida silvestre, y promover el co-manejo como mecanismo básico para incorporar a la sociedad civil en la gestión de las áreas protegidas y mejorar la calidad de vida de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la declaratoria de **Sitios de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS)**, es una figura legal para el establecimiento de áreas protegidas, contenida en artículo 340 del Reglamento de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Acuerdo Ejecutivo 031-2010).

CONSIDERANDO: Que los pescadores artesanales organizados e independientes de las comunidades pesqueras de los municipios de Iriona y Limón, motivados por hacer una gestión sostenible de sus pesquerías y de sus recursos marino costeros, junto con las municipalidades de Iriona y Limón, respaldan la declaratoria del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre conocido como "Iriona Limón"; declaratoria que para su gestión efectiva cuenta con el apoyo de la Oficina Regional de Atlántida/ Coordinación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la Red de Municipalidades para la Conservación Marina, la Mancomunidad de Municipios Garifunas de Honduras, Ayuda en Acción, la Comisión de Acción Social Menonita (CASM), el Programa de Pequeñas Donaciones de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PPD/ PNUD), la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), el Centro de Estudios Marinos

(CEM) y la Organización No Gubernamental Internacional de Conservación Rare.

CONSIDERANDO: Que el sitio "Iriona Limón", ubicado en los municipios de Iriona y Limón del Departamento de Colón, consta de un área de **145,337.0755** hectáreas según Dictamen Técnico **CIPF-416-2020**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal, del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que, según datos científicos, con la protección de una franja de doce millas náuticas a lo largo de la costa norte de Honduras, se protegerá el área de distribución, el ecosistema, los sitios de crianza y desove claves para las nueve especies comerciales de mayor importancia para el sector artesanal del caribe de Honduras. Además, esta área protegerá la zona de dispersión larval de especies invertebradas comerciales claves para la pesca artesanal e industrial, como la langosta y el camarón, y preservará las principales rutas de migración de especies de alta importancia ecológica para la región mesoamericana como los tiburones y las tortugas marinas, especies sobre las cuales Honduras tiene obligaciones internacionales para su protección.

CONSIDERANDO: Que la protección y manejo efectivo de los ecosistemas marino costeros mejorará la calidad de vida de las comunidades que dependen de estos recursos, como de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sectores vinculados a éstos y permitirá una distribución justa de los beneficios de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a recientes investigaciones y considerando los factores de conectividad larvaria y a la distribución espacial de hábitats críticos para la reproducción y el ciclo de vida de las especies marinas y costeras, se establece que para proteger el 75% de estas especies se debe abarcar un rango de 12 millas náuticas de la línea de costa al mar para una lograr una efectiva protección de estos hábitats críticos marino costeros para las especies.

CONSIDERANDO: Que la declaratoria incluye la protección de ecosistemas críticos como ser manglares y arrecifes agregados lo que contribuirá a mitigar los efectos del cambio climático y fortalecer la resiliencia de las comunidades de los municipios de Iriona y Limón a eventos climáticos extremos. Asimismo, fortaleciendo los derechos de acceso y uso preferente de las comunidades pesqueras de la zona a sus áreas de pesca bajo mecanismos de sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como parte del proceso de Declaratoria emitió Resolución DE-MP-017-2021, mediante el cual se Oficializa la declaración coma **Sitio de Importancia para la Vida Silvestre Iriona Limón**, misma que fue motivada y amparada en el proceso de Socialización con las **Comunidades, Grupos Afrohondureños, Mancomunidad de Municipios Garífunas de Honduras, Mancomunidad de Pescadores y fuerzas vivas de las Comunidades beneficiarias del proceso de Declaratoria**; para el efecto y fundamentación técnica y jurídica en el proceso de apropiación el ICF, emitió los siguientes Dictámenes **ORFA VS -89 -2020** de la Región Forestal Atlántida e **ICF-DVS-007-2020 del Departamento de Vida Silvestre**, mismos que concluyen y recomiendan que se declare como **Sitio de Importancia de Vida Silvestre denominado "Iriona Limón"**.

POR TANTO:

En aplicación a los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República, artículos 2, 3, 64, 65, 70, 107, 109, 112 y 115 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 326, 328, 340, 345, 346, 347, 348, 376, 377, 378 y 379 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo.

ACUERDA

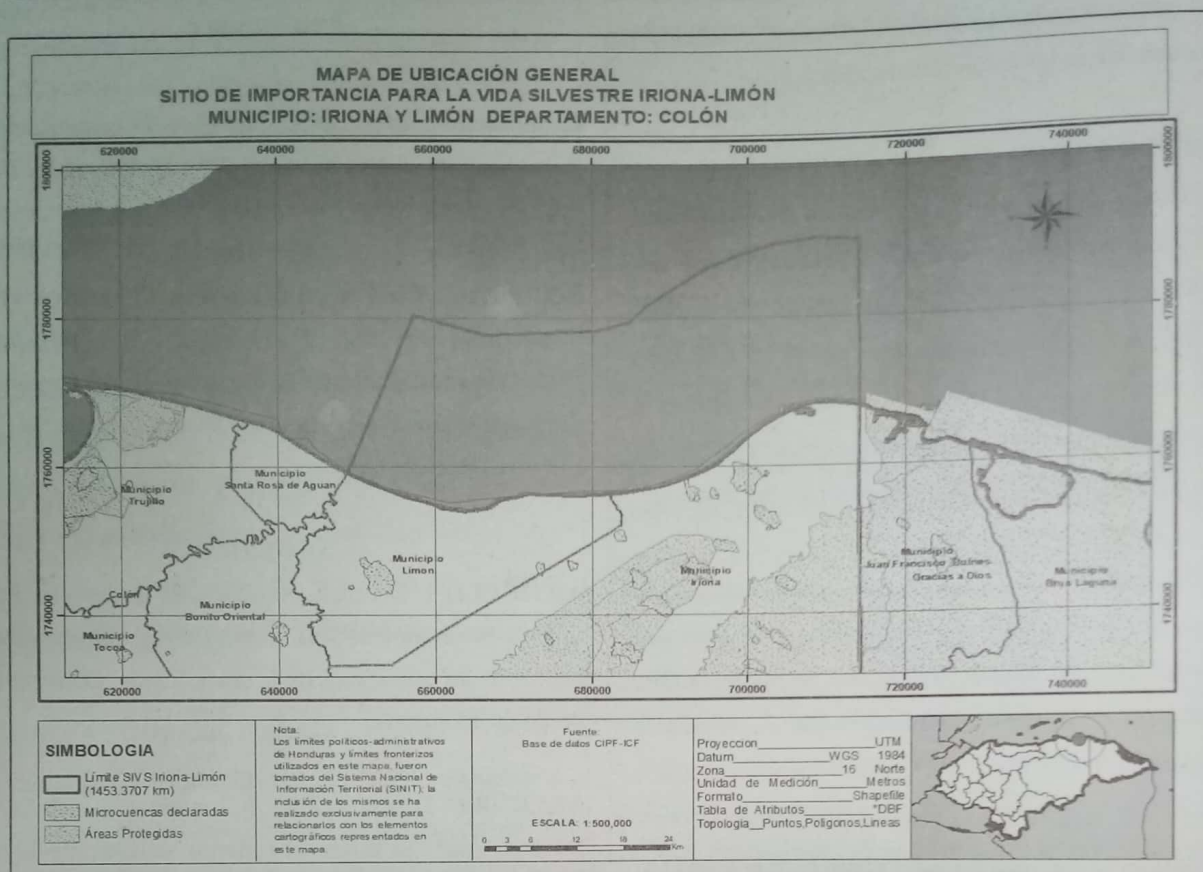
ARTÍCULO 1: Declarar como **Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS)**, Iriona Limón, ubicada del área marina de los municipios de Iriona y Limón, Departamento de Colón, Honduras.

ARTÍCULO 2: Que el Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) es un área marina ubicada frente a las aldeas de Limón y Vallecito en el Municipio de Limón; aldeas Tocamacho, Sangrelaya, Iriona, Iriona Viejo, San José de la Punta, Ciriboya, Cusuna y Punta Piedra en el municipio de Iriona, departamento de Colón, siendo su extensión **145,337.0755 hectáreas (equivalente a 1,453.37 Km²).**

ARTÍCULO 3: Que las coordenadas marinas del Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) de Iriona Limón, son las siguientes:

Nº	X	Y
1	644809	1759128
2	657230	1780361
3	666358	1777688
4	680616	1778205
5	684905	1779407
6	687309	1781811
7	703410	1789823
8	714019	1790317
9	714165	1767898

ARTÍCULO 4: El Sitio de Importancia para la Vida Silvestre (SIPVS) de Iriona Limón tendrá el siguiente mapa generado por el CIPF del ICF.



ARTÍCULO 5: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIFF), incorpore los límites en la **Base de Datos Institucional**.

ARTÍCULO 6: El ICF con la asesoría de las Instituciones colaboradoras, principalmente de aquellas con experiencia en gestión de pesquerías y recursos marino costeros, y con la participación de las comunidades pesqueras del área, diseñará y aprobará el Plan de Manejo, así como el mecanismo de gobernanza para que el SIPVS Irióna Limón, vincule de forma activa a las comunidades pesqueras en su gestión.

ARTÍCULO 7: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y deberá ser publicado en la Página Web de ICF. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

En la ciudad de Comayagüela, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF

ALBA ROSARIO MURILLO LARA

SECRETARIA GENERAL INTERINA

ICF